



En virtud de lo establecido en el artículo 9.4 de la Ordenanza de Transparencia del Ayuntamiento de Madrid se dispone la publicación en la página web del Ayuntamiento de Madrid del texto íntegro de los Acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid en sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2020.

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

- 1.- Someter a consulta pública previa la modificación del Reglamento del Consejo Sectorial de Asociaciones y otras entidades ciudadanas.

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

- 2.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 776.322,69 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de apoyo a la gestión técnica y operativa del depósito de material sanitario de SAMUR-Protección Civil.

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

- 3.- Autorizar y disponer el gasto de 3.121.041,50 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

- 4.- Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou-Calderón". Distrito de Arganzuela.
- 5.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Arganzuela.

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

- 6.- Aprobar la actuación administrativa automatizada de expedición de certificaciones del Padrón municipal.

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

- 7.- Designar representante en el Consejo Social de la Universidad Politécnica de Madrid y proponer su nombramiento por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.
- 8.- Designar representante en el Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid y proponer su nombramiento por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.



- 9.- Designar representante en el Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid y proponer su nombramiento por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.
- 10.- Modificar el Acuerdo de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.
- 11.- Cesar, a petición propia, a Mercedes Montenegro Peña como Directora General de Mayores.
- 12.- Cesar a Carmen Martínez Fernández como Directora General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad.
- 13.- Nombrar Director General de Mayores a Juan Carlos Pérez Aguilar.
- 14.- Nombrar Directora General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género a Ana Fernández Izquierdo.

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

- 15.- Rectificar el error material advertido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de remodelación de la urbanización en diversos viarios del distrito de Salamanca.
- 16.- Autorizar el Acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías, del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

- 17.- Proponer el nombramiento de un consejero en el Club de Campo Villa de Madrid S.A.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE VICEALCALDÍA

1.- Someter a consulta pública previa la modificación del Reglamento del Consejo Sectorial de Asociaciones y otras entidades ciudadanas.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), regula en su artículo 133 la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos, señalando que con carácter previo a la elaboración de la norma, se sustanciará una consulta pública previa en la que se recabará la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la citada Ley, la Junta de Gobierno ha aprobado las Directrices sobre la consulta pública previa en el procedimiento de elaboración de las normas municipales, mediante Acuerdo de 20 de octubre de 2016.

Estando vigente el Reglamento del Consejo Sectorial de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas, se estima oportuno modificar sustancialmente dicho reglamento, con el fin de introducir mejoras en su constitución y funcionamiento y clarificar su relación con los órganos vinculados a él. Por ello y para conocer la opinión de la ciudadanía y así poder efectuar las modificaciones en el planteamiento inicial que se estimen pertinentes, se considera conveniente someter a consulta pública las cuestiones generales sobre su regulación y funcionamiento.

El apartado tercero de las Directrices establece que corresponderá a la Junta de Gobierno, a propuesta del titular del Área de Gobierno competente por razón de la materia, acordar el sometimiento a consulta pública, correspondiendo por tanto la misma a la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Someter a consulta pública previa, la modificación del Reglamento del Consejo Sectorial de Asociaciones y otras Entidades Ciudadanas, durante un plazo de 15 días naturales.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el día de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE PORTAVOZ, SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

2.- Autorizar y disponer el gasto plurianual de 776.322,69 euros, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de apoyo a la gestión técnica y operativa del depósito de material sanitario de SAMUR-Protección Civil.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer el gasto plurianual de 776.322,69 euros, IVA incluido, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de apoyo a la gestión técnica y operativa del depósito de material sanitario de SAMUR-Protección Civil.

Próxima la finalización del mencionado contrato, se propone su prórroga desde el 18 de abril de 2020 hasta el 17 de abril de 2022, ambos inclusive. Consta en el expediente la conformidad de la empresa adjudicataria.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto plurianual, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 27 de junio de 2019 de organización y competencias del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias.

En su virtud, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Portavoz, Seguridad y Emergencias, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer el gasto plurianual de 776.322,69 euros, IVA incluido, a favor de la empresa JOTRINSA, S.L., con CIF B80713191, correspondiente a la prórroga del contrato de servicios de apoyo a la gestión técnica y operativa del depósito de material sanitario de SAMUR-Protección Civil, para el período comprendido entre el 18 de abril de 2020 y el 17 de abril de 2022, ambos inclusive, con cargo a la aplicación presupuestaria 001/120/135.10/227.99 o equivalente del presupuesto municipal de acuerdo con el siguiente desglose por anualidades:

| Anualidad | Importe (IVA incluido) |
|-----------|------------------------|
| 2020 | 242.600,84 euros. |
| 2021 | 388.161,35 euros. |
| 2022 | 145.560,50 euros. |

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD

3.- Autorizar y disponer el gasto de 3.121.041,50 euros, destinado a la financiación de operaciones corrientes de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.

El acuerdo tiene por objeto autorizar y disponer un gasto de 3.121.041,50 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del primer trimestre de 2020 de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid autorizar y disponer el gasto propuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.1.g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar y disponer un gasto por importe de 3.121.041,50 euros, destinado a financiar operaciones corrientes del primer trimestre de 2020 de la Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A., con cargo a la aplicación presupuestaria 001/150/170.00/445.01 del vigente presupuesto municipal.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE DESARROLLO URBANO

4.- Aprobar inicialmente la modificación de los Estatutos de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou-Calderón". Distrito de Arganzuela.

El 6 de agosto de 2018 la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid aprobó definitivamente el Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación para la constitución de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou - Calderón". Distrito de Arganzuela.

La Asamblea General de la Junta de Compensación en sesión celebrada 30 de septiembre de 2019 solicita modificar los Estatutos y Bases de Actuación de la entidad urbanística en la redacción del artículo 24.1 de los Estatutos con el objeto de incrementar de 5 a 6 miembros del Consejo Rector.

Asimismo, solicita la modificación del artículo 27.1 de los Estatutos con el objeto de reducir el plazo para efectuar la convocatoria de sus reuniones de 10 a 3 días hábiles no alterando ningún otro aspecto del contenido de los Estatutos.

Obra en el expediente informe de la Dirección General de Gestión Urbanística de 15 de enero de 2020 en el que se señala que la documentación aportada se ajusta a lo previsto en los artículos 161 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, y 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, proponiendo la aprobación inicial de la modificación de los Estatutos con sometimiento a información pública durante un plazo de veinte días conforme a lo establecido por el artículo 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 d) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para adoptar el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Aprobar inicialmente, de conformidad con lo establecido en los artículos 27.4 , 161 y siguientes del Reglamento de Gestión Urbanística,



aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, la modificación de los artículos 24.1 y 27.1 de los Estatutos de la Junta de Compensación del Área de Planeamiento Específico 02.27 "Nuevo Mahou - Calderón", para incrementar el número máximo de miembros del Consejo Rector (de 5 a 6 miembros) y reducir el plazo de convocatoria de sus reuniones (de 10 a 3 días hábiles), no alterando ningún otro aspecto del contenido de los Estatutos.

Segundo.- Someter dicha modificación al trámite ordinario de información pública durante un plazo de veinte días, a cuyo efecto se insertará el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid" y se notificará individualmente a todas las personas propietarias y titulares de derechos afectos a tenor de lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto. Durante el periodo de información pública, dichas personas y demás afectados podrán formular las alegaciones que a sus derechos convengan.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

5.- Disponer el ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización. Distrito de Arganzuela.

La Dirección General de Control de la Edificación dictó Resolución el 4 de diciembre de 2018, por la que se requirió a la propiedad de la finca sita en la _____, para que facilitara el acceso, al interior del inmueble a los técnicos municipales para realizar visita de inspección y adoptar en su caso las medidas de seguridad necesarias.

La visita de inspección no pudo realizarse toda vez que no hubo persona alguna que facilitara dicho acceso a la hora y día notificados.

Para el cumplimiento de los artículos 8.6 y 45.2 d) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, es necesaria la adopción de un acuerdo de ejercicio de acción judicial de solicitud de autorización para la entrada en domicilio y restantes lugares cuyo acceso requiere el consentimiento del titular.

Constan en el expediente informes de la Asesoría Jurídica y de la Dirección General de la Edificación en los que se propone que se proceda al ejercicio de la acción judicial para la autorización de entrada en domicilio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 i) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia para adoptar el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Desarrollo Urbano, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Ejercitar la acción judicial de solicitud de autorización de entrada en domicilio, en relación con el expediente 711/2016/01788, finca sita en la Distrito de Arganzuela.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA Y PERSONAL

6.- Aprobar la actuación administrativa automatizada de expedición de certificaciones del Padrón municipal.

Los justificantes de empadronamiento, volantes y certificaciones, son la forma habitual de acceso de la ciudadanía a los datos de empadronamiento, cumplen con la función de informar a los vecinos cada vez que se producen actualizaciones en sus datos y permiten acreditar la residencia y el domicilio para múltiples trámites administrativos. Es por este motivo por el que expiden gran número de estos documentos, superando en 2019 la cifra de 1.400.000 en el caso de los volantes y 290.000 en el de las certificaciones expedidas por todos los canales de atención a la ciudadanía: presencial, 010 y sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

La certificación es el documento que acredita fehacientemente el hecho del empadronamiento, conforme establece el artículo 61 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, y el volante, según se establece en el mismo artículo, es el documento de carácter puramente informativo en el que no es necesaria la formalidad prevista para las certificaciones, al no requerir la firma de ningún funcionario o autoridad municipal.

La aplicación informática para la gestión del Padrón permite confeccionar de manera automática los volantes y certificados de empadronamiento con antigüedad comprendida entre el día 1 de marzo de 1991 y la actualidad, es decir sin necesidad de elaboración manual por parte del personal municipal y, por tanto, sin intervención directa en su elaboración.

Por otro lado, desde que se implantó en noviembre de 2006 la actual aplicación de gestión informática del Padrón municipal, se estableció un procedimiento de comprobación de volantes y certificados expedidos que permite verificar su autenticidad consultando una copia de los mismos a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid. Sin embargo estos documentos no se firmaban electrónicamente.

Es a partir de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y de la posterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, el 26 de febrero de 2019, de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Madrid, cuando se cuenta con el marco jurídico adecuado para introducir las adaptaciones necesarias en las aplicaciones informáticas que permiten la actuación administrativa automatizada de expedición de certificados de empadronamiento que se aprueba en este acuerdo.



Así, el artículo 41.1 de la Ley 40/2015, del 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, dispone que: "Se entiende por actuación administrativa automatizada, cualquier acto o actuación realizada íntegramente a través de medios electrónicos por parte de una Administración Pública en el marco de un procedimiento administrativo y en la que no haya intervenido de forma directa un empleado público".

El apartado 2 del artículo 41 prevé que "en caso de actuación administrativa automatizada deberá establecerse previamente el órgano u órganos competentes, según los casos, para la definición de las especificaciones, programación, mantenimiento, supervisión y control de calidad y, en su caso, auditoría del sistema de información y de su código fuente. Asimismo, se indicará el órgano que debe ser considerado responsable a efectos de impugnación".

De igual modo, el artículo 42 de la Ley prevé que las Administraciones Públicas, en el ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, pueden determinar la utilización, como sistema de firma electrónica, del código seguro de verificación vinculado a la Administración Pública, órgano, organismo público o entidad de Derecho Público, en los términos y condiciones establecidos, permitiéndose en todo caso la comprobación de la integridad del documento mediante el acceso a la sede electrónica correspondiente.

Por su parte y en el mismo sentido, la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica del Ayuntamiento de Madrid regula en su artículo 61, la "Actuación administrativa automatizada", y en su artículo 45 los "Sistemas de identificación y firma electrónica para la actuación administrativa automatizada del Ayuntamiento de Madrid".

Con este acuerdo se mejora de forma fundamental el acceso de la ciudadanía y la gestión de un trámite con tan elevado nivel de demanda en los distintos canales de atención dispuestos por la Administración municipal. Así, la actuación administrativa automatizada va a facilitar no sólo la confección de los certificados, que no precisarán de la firma manuscrita de un funcionario, sino además se agilizará el envío por correo postal cuando sea esta opción la que elija el ciudadano a través de sus peticiones por teléfono y, sobre todo, permite la implantación de un trámite electrónico de expedición en línea y en el momento de dichos documentos cuando el ciudadano solicitante se identifique de forma electrónica ante la sede electrónica del Ayuntamiento, avanzando de este modo en la simplificación y agilización de uno de los trámites que, como ya se ha expuesto, es uno de los más demandados por la ciudadanía de Madrid.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.1 b) y 55 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal y, previa deliberación, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Primero.- Aprobar la actuación administrativa automatizada de expedición de certificaciones del Padrón municipal que se adjunta como Anexo.

Segundo.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Tercero.- Se faculta al titular de la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

Cuarto.- El presente acuerdo surtirá efectos desde el 18 de febrero de 2020, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)

ANEXO. ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA AUTOMATIZADA DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES DEL PADRÓN MUNICIPAL

1. Objeto.

1.1. Se establece la actuación administrativa automatizada de expedición de certificaciones del Padrón municipal del Ayuntamiento de Madrid con referencia a periodos posteriores al 1 de marzo de 1991 y el código seguro de verificación que se utilizará para su firma electrónica.

1.2. Se expedirán de forma automatizada, sin intervención directa de un empleado público, las certificaciones del Padrón municipal a las que se refiere el párrafo anterior, que se obtienen de la aplicación de gestión del Padrón de habitantes de Madrid.

1.3. Quedan excluidas de la actuación administrativa automatizada las certificaciones del Padrón municipal que se expidan con referencia a periodos anteriores al 1 de marzo de 1991 y aquellas otras que no se pueden obtener de forma automática por ser necesario acudir a informaciones no automatizadas como microfichas, microfilm, tomos en papel, callejeros o similares.

2. Órganos responsables.

Los órganos responsables en relación con la actuación administrativa automatizada de expedición de certificaciones del Padrón municipal en el Ayuntamiento de Madrid son:

- a) La Dirección General de Contratación y Servicios, o el órgano competente en materia de empadronamiento que se determine en cada momento en los acuerdos de delegación de competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, que será responsable de la definición funcional desde el punto de vista del procedimiento, así como, en ese mismo sentido, de la supervisión y control de la expedición automatizada de certificaciones del Padrón municipal. Dicha Dirección General será, asimismo, responsable a efectos de impugnación.
- b) El Organismo Autónomo Informática del Ayuntamiento de Madrid, que será responsable de la definición de las especificaciones de diseño informático, programación, mantenimiento y supervisión, control de calidad y auditoría del sistema de información y del código fuente.

3. Firma mediante código seguro de verificación y características técnicas.

3.1. Las certificaciones del Padrón municipal expedidas de forma automatizada se firmarán mediante Código Seguro de Verificación del Ayuntamiento de Madrid (CSV) y recogerán expresamente su condición de actuación administrativa automatizada.

3.2. Dicho CSV tendrá las siguientes características técnicas:

a) La generación del CSV del Ayuntamiento garantiza el cumplimiento de los siguientes requisitos funcionales:

- El código generado es siempre único.
- El código generado es aleatorio, no pudiéndose dar el caso de dos documentos con códigos seguidos. El espacio de códigos generado por el algoritmo es amplio, existiendo discontinuidades entre los códigos generados, evitando códigos secuenciales.
- El tiempo de generación del código es muy bajo para no penalizar el rendimiento del sistema.

b) Con objeto de satisfacer los tres requisitos funcionales, la generación del CSV se apoya en un algoritmo de generación de códigos no secuenciales que permite relacionar el código generado con los datos del documento a través del producto de gestión documental utilizado para el almacenamiento y conservación de los documentos electrónicos del Ayuntamiento de Madrid.

El código generado tiene una longitud de 16 posiciones en alfabeto hexadecimal.

Para la composición de dicho código se lleva a cabo el siguiente algoritmo:

- Se genera un código dependiente del documento de 8 caracteres.
- Se genera una secuencia aleatoria no repetible de 8 caracteres.
- Se combina la secuencia aleatoria con los datos del documento mediante un algoritmo de sustitución y desplazamiento que consiste en desplazar una parte de los caracteres del código hacia la izquierda y añadir al final del código un carácter de control el cual se obtiene dividiendo la secuencia, en formato decimal, entre 16 y sustituyendo el valor obtenido por un código de una tabla fija. De este modo, el código obtenido tiene una longitud de 16 caracteres.
- Se comprueba que el resultado obtenido es un código único y se convierte a mayúsculas.

c) La relación inequívoca entre el documento y el CSV no puede ser modificada a través de los servicios de archivo electrónico, garantizando así su seguridad. Además, se garantiza la trazabilidad de cualquier modificación del documento.

3.3. Las certificaciones del Padrón municipal emitidas por la actuación administrativa automatizada se almacenarán en el archivo electrónico municipal. Las aplicaciones informáticas garantizarán el control de la fecha de expedición y de identificación del órgano responsable del procedimiento.

Asimismo, las certificaciones del Padrón de habitantes podrán ser verificadas a través del servicio correspondiente disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento: <https://sede.madrid.es/csv>.

4. Canales de solicitud e identificación.

4.1. La expedición de las certificaciones mediante actuación administrativa automatizada se efectuará a instancia de los interesados mediante la presentación de una solicitud por alguno de los siguientes canales:

- a) En la sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid: <https://sede.madrid.es>
- b) Presencialmente en las Oficinas de Atención a la Ciudadanía
- c) A través del teléfono de información municipal 010.

Cuando la solicitud se realice presencialmente, o en la sede electrónica con identificación electrónica de la persona interesada, se facilitará la certificación de forma inmediata.

Cuando la solicitud se realice a través del teléfono 010 o en la sede electrónica, sin identificación electrónica de la persona interesada, la certificación se remitirá por correo postal al domicilio de empadronamiento para garantizar la confidencialidad de los datos personales.

4.2. La identificación electrónica para la solicitud de certificaciones de empadronamiento será la que el Ayuntamiento de Madrid admita en cada momento, según lo previsto en la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica.



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE FAMILIAS, IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

7.- Designar representante en el Consejo Social de la Universidad Politécnica de Madrid y proponer su nombramiento por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

El presente acuerdo tiene por objeto la designación de un representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Social de la Universidad Politécnica de Madrid y proponer su nombramiento por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid son los órganos colegiados de participación de la sociedad en las universidades, cuyo fin es conseguir la mayor calidad de sus enseñanzas, potenciar su capacidad investigadora e impulsar el progreso social, económico y cultural de la sociedad en la que se insertan.

Están regulados por la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, que en su Artículo 8 señala que, entre los vocales representantes de los intereses sociales, formará parte del Consejo un representante del Municipio o Municipios en los que la Universidad tuviera localizados sus centros.

Asimismo, el artículo 8.2 del Reglamento Interno del Consejo Social de la Universidad Politécnica de Madrid indica expresamente que entre los vocales en representación de los intereses sociales, uno será representante del Ayuntamiento de Madrid.

En su artículo 10, la citada ley 12/2002 dispone que el nombramiento de los Vocales corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero competente en materia de universidades y previa designación, en su caso, por las entidades, organizaciones y colectivos que representan.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid designar al representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Social de la Universidad Politécnica de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid



ACUERDA

Designar a José Angel Manzano García, Secretario General Técnico del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, como vocal representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Social de la Universidad Politécnica de Madrid, y proponer su nombramiento por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, dejando sin efecto las propuestas de representantes efectuadas con anterioridad para el citado organismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

8.- Designar representante en el Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid y proponer su nombramiento por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

El presente acuerdo tiene por objeto la designación de un representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid y proponer su nombramiento por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid son los órganos colegiados de participación de la sociedad en las universidades, cuyo fin es conseguir la mayor calidad de sus enseñanzas, potenciar su capacidad investigadora e impulsar el progreso social, económico y cultural de la sociedad en la que se insertan.

Están regulados por la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, que en su Artículo 8 señala que, entre los vocales representantes de los intereses sociales, formará parte del Consejo un representante del Municipio o Municipios en los que la Universidad tuviera localizados sus centros. En idénticos términos se expresa el artículo 8 del Decreto 220/2003, de 23 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid.

En su artículo 10, la citada ley 12/2002 dispone que el nombramiento de los Vocales corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero competente en materia de universidades y previa designación, en su caso, por las entidades, organizaciones y colectivos que representan.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid designar al representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Social de la Universidad Autónoma de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Designar a Emiliano Martín González, Coordinador General de Familias, Igualdad y Bienestar Social como vocal representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Social de la Universidad Autónoma



de Madrid, y proponer su nombramiento por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, dejando sin efecto las propuestas de representantes efectuadas con anterioridad para el citado organismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

9.- Designar representante en el Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid y proponer su nombramiento por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

El presente acuerdo tiene por objeto la designación de un representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid y proponer su nombramiento por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

Los Consejos Sociales de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid son los órganos colegiados de participación de la sociedad en las universidades, cuyo fin es conseguir la mayor calidad de sus enseñanzas, potenciar su capacidad investigadora e impulsar el progreso social, económico y cultural de la sociedad en la que se insertan.

Están regulados por la Ley 12/2002, de 18 de diciembre, que en su Artículo 8 señala que, entre los vocales representantes de los intereses sociales, formará parte del Consejo un representante del Municipio o Municipios en los que la Universidad tuviera localizados sus centros. En idénticos términos se expresa el artículo 10 del Decreto 205/2003, de 9 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interior del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid.

En su artículo 10, la citada ley 12/2002 dispone que el nombramiento de los Vocales corresponde al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, a propuesta del Consejero competente en materia de universidades y previa designación, en su caso, por las entidades, organizaciones y colectivos que representan.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid designar al representante del Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Designar a María Sonia Marta Moncada Bueno, Directora General de Familias, Infancia, Educación y Juventud como vocal representante del



Ayuntamiento de Madrid en el Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, y proponer su nombramiento por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, dejando sin efecto las propuestas de representantes efectuadas con anterioridad para el citado organismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

10.- Modificar el Acuerdo de 4 de julio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

El artículo 17.1 h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid asigna a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid la competencia general para establecer la organización y estructura de la Administración municipal ejecutiva, en el marco de las normas orgánicas aprobadas por el Pleno.

Mediante Acuerdo de 4 de julio de 2019, la Junta de Gobierno estableció la organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social.

El presente acuerdo tiene por objeto modificar parcialmente aquel, para introducir diversos cambios, que afectan a la Coordinación General del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, a la Dirección General de Mayores, a la Dirección General de Atención Primaria, Intervención Comunitaria y Emergencia Social, a la Dirección General de Innovación y Estrategia Social, a la Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad y a la Dirección General de Conciliación y Cooperación Institucional para la Igualdad de Oportunidades. Estos cambios suponen una modificación en las competencias de estos órganos directivos, con el fin de lograr una mejor eficiencia en la consecución de los objetivos asignados, y en alguno de ellos además la modificación de su denominación y la de las subdirecciones generales que dependen del mismo.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 h) y 17.2 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 19 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, a propuesta del titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social y, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Modificar el Acuerdo de 4 de julio de 2019 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, en los términos que a continuación se indican:

Uno.- En el índice, se modifica el apartado 11º, que queda redactado en los siguientes términos:

“11º.- Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género.



1. Competencias específicas”.

Dos.- En el apartado 1º, relativo a la “Organización del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social”, se modifican los puntos 1.5 y 1.6, que quedan redactados en los siguientes términos:

“1.5. Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género.

1.5.1. Subdirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género.

1.6. Dirección General de Conciliación y Cooperación Institucional para la Igualdad de Oportunidades.

1.6.1. Oficina de Conciliación y Cooperación Institucional para la Igualdad de Oportunidades, con rango de Subdirección General.

1.6.2. Subdirección General de Igualdad y Diversidad”.

Tres.- En el apartado 4º, relativo a la “Coordinación General de Familias, Igualdad y Bienestar Social”, se añaden los nuevos puntos 2.6, 2.7 y 2.8, que quedan redactados en los siguientes términos:

“2.6. Dirigir, coordinar y gestionar el voluntariado en el ámbito de la ciudad, sin perjuicio de las competencias específicas atribuidas en esta materia a otras Áreas de Gobierno.

2.7. Desarrollar servicios de atención y comunicación a voluntarios y entidades sociales.

2.8. Realizar campañas de sensibilización y promoción del voluntariado”.

Cuatro.- En el apartado 7º, relativo a la “Dirección General de Mayores”, se modifican los puntos 1.8, 1.9 y 1.10 y se añaden los nuevos puntos, 1.11 y 1.12, que quedan redactados en los siguientes términos:

“1.8. Planificar, dirigir y evaluar los Servicios de Ayuda a Domicilio dispensados a las personas mayores, así como a las personas con discapacidad.

1.9. Planificar, dirigir y evaluar el Servicio de Centros de Día para personas mayores, ya sean estos municipales o privados con plazas financiadas por el Ayuntamiento de Madrid, y Centros Residenciales.

1.10. Adoptar cuantas resoluciones resulten pertinentes en relación a los Servicios de Ayuda a Domicilio, en modalidades tales como: suministro a domicilio de alimentos preparados o servicios análogos, lavado, planchado y repaso de ropa fuera del hogar o productos de apoyo y ayudas técnicas.



1.11. Adoptar cuantas resoluciones resulten pertinentes en relación a los Centros de Día para personas mayores, municipales o privados con plazas financiadas por el Ayuntamiento de Madrid, y Centros Residenciales en los términos previstos en la Ordenanza municipal vigente.

1.12. Promocionar la autonomía personal y la atención a las personas en situación de Dependencia sobre una adecuada coordinación con la Comunidad de Madrid, competente en la materia, y de acuerdo con la atribución competencial que corresponda al Ayuntamiento de Madrid en cada momento”.

Cinco.- En el apartado 9º, relativo a la “Dirección General de Atención Primaria, Intervención Comunitaria y Emergencia Social”, se modifica el punto 1.5, la letra f) del punto 1.13 y el punto 1.14, y se suprime el punto 1.7, que quedan redactados en los siguientes términos:

“1.5. Coordinar los criterios y normativa aplicable en materia de prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid que se gestionan en la red de Atención Social Primaria”.

“f) Gestionar las prestaciones económicas del sistema público de servicios sociales del Ayuntamiento de Madrid, en el marco de la Red de Personas Sin Hogar y de la Emergencia Social”.

“1.14. En materia de asesoramiento y gestión de la exclusión socioresidencial.

a) Dirigir y coordinar el funcionamiento del Servicio de Asesoramiento a la Emergencia Residencial (SAER), orientado a la atención sociojurídica de situaciones de riesgo de pérdida de vivienda, con especial atención a las que puedan producirse entre la población vulnerable.

b) Desarrollar, coordinar y gestionar la prestación de alojamiento alternativo temporal en aquellas situaciones de exclusión socioresidencial debidas a la pérdida de vivienda habitual.

c) Promover el Servicio de Asesoramiento a la Emergencia Residencial (SAER) como recurso integrador de búsqueda de alternativas habitacionales para las personas en situación de riesgo social o emergencia residencial por pérdida de vivienda habitual.

d) Prestar asesoramiento y apoyo a los distritos en la atención a la exclusión socioresidencial.

e) Participar en el análisis de las situaciones de exclusión socioresidencial en el municipio de Madrid”.



Seis.- En el apartado 10º, relativo a la "Dirección General de Innovación y Estrategia Social", se suprimen los puntos 1.7, 1.8 y 1.9.

Siete.- En el apartado 11º, relativo a la "Dirección General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad", se modifica su enunciado y el punto 1.4, y se suprimen los puntos 1.10 a 1.19, que quedan redactados en los siguientes términos:

"11º.- Dirección General de Prevención y Atención Frente a la Violencia de Género".

"1.4. Coordinar el diseño de medidas para abordar situaciones familiares o individuales expuestas a la violencia contra las mujeres y LGTBI".

Ocho.- En el apartado 12º, relativo a la "Dirección General de Conciliación y Cooperación Institucional para la Igualdad de Oportunidades", se añaden los nuevos puntos 1.11 a 1.20, que quedan redactados en los siguientes términos:

"1.11. Desarrollar y ejecutar la política municipal en materia de promoción de la igualdad y no discriminación por razón de sexo, identidad de género y orientación sexual.

1.12. Impulsar y desarrollar las medidas tendentes a eliminar las situaciones de desigualdad y desventaja social de las mujeres.

1.13. Promover medidas de empoderamiento de las mujeres y de reducción de brechas de género.

1.14. Promocionar, impulsar, desarrollar y difundir medidas y programas tendentes a erradicar todas las formas de discriminación por razón de género.

1.15. Impulsar y fomentar proyectos complementarios de programas municipales, promovidos por el tejido asociativo o entidades sociales en esta materia.

1.16. Elaborar y ejecutar la Estrategia para la Igualdad de Género, así como realizar estudios e investigaciones que atiendan a las necesidades y demandas de las mujeres en relación con las distintas áreas y mecanismos de intervención.

1.17. Promover, impulsar y desarrollar programas y medidas específicas tendentes a eliminar las situaciones de desigualdad social y discriminación de las personas con mayor vulnerabilidad social, en el ámbito de competencias de la Dirección General, con especial atención a la diversidad sexual, funcional, étnica y cultural.



1.18. Promover la participación en proyectos europeos relacionados con su ámbito de competencia, así como representar a la ciudad en foros internacionales relacionados.

1.19. Realizar análisis y diagnósticos permanentes de la situación del municipio de Madrid para mostrar el desarrollo de su realidad social en materia de igualdad.

1.20. Intercambiar información y establecer relaciones de colaboración con los órganos equivalentes de otras Administraciones Públicas, fomentando la creación de redes locales con otras entidades nacionales o extranjeras para realizar proyectos comunes en materia de igualdad”.

Segundo.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes según el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

Tercero.- El titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal adoptará las modificaciones de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo que resulten necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 g) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, por el titular del Área de Gobierno de Hacienda y Personal se procederá, en su caso, a la aprobación de las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias como consecuencia de la estructura orgánica establecida en el presente acuerdo.

Cuarto.- Las referencias que las disposiciones, actos, acuerdos municipales u otras normas realicen a los órganos que se suprimen o modifican por este acuerdo, se entenderán realizadas a los que se crean, sustituyen o asumen sus competencias.

Quinto.- Se faculta al titular del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social a dictar los decretos precisos para el desarrollo y ejecución del presente acuerdo.

Sexto.- Se faculta a la Coordinación General de la Alcaldía para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente acuerdo.

Séptimo.- Quedan sin efecto todos los acuerdos que se opongan o contradigan lo establecido en el presente acuerdo.

Octavo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.



Noveno.- Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

11.- Cesar, a petición propia, a Mercedes Montenegro Peña como Directora General de Mayores.

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que las personas titulares de las Direcciones Generales serán nombradas y cesadas por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Cesar, a petición propia, a Mercedes Montenegro Peña como Directora General de Mayores, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

12.- Cesar a Carmen Martínez Fernández como Directora General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad.

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que las personas titulares de las Direcciones Generales serán nombradas y cesadas por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Cesar a Carmen Martínez Fernández como Directora General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género, Igualdad y Diversidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Segundo.- El presente Acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

13.- Nombrar Director General de Mayores a Juan Carlos Pérez Aguilar.

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Nombrar Director General de Mayores a Juan Carlos Pérez Aguilar.

Segundo.- El nombramiento surtirá efectos a partir del día siguiente al de la adopción del presente Acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

14.- Nombrar Directora General de Prevención y Atención frente a la Violencia de Género a Ana Fernández Izquierdo.

El artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, dispone que corresponde a la Junta de Gobierno el nombramiento y cese de los titulares de los órganos directivos.

El artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, aprobado por Acuerdo plenario de 31 de mayo de 2004, establece que los Directores Generales serán nombrados y cesados por la Junta de Gobierno.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.h) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y en el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Madrid, de 31 de mayo de 2004, a propuesta del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Nombrar Directora General de Prevención y Atención Frente a la Violencia de Género a Ana Fernández Izquierdo.

Segundo.- El nombramiento surtirá efectos a partir del día siguiente al de la adopción del presente Acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

ÁREA DE GOBIERNO DE OBRAS Y EQUIPAMIENTOS

15.- Rectificar el error material advertido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa de la ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de remodelación de la urbanización en diversos viarios del distrito de Salamanca.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de diciembre de 2019 se aprobó la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa del trámite de ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de remodelación de la urbanización en diversos viarios del Distrito de Salamanca.

Habiéndose detectado un error material en el plazo de la terminación de las obras, procede su rectificación.

El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.m) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, a propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Rectificar el error material advertido en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 5 de diciembre de 2019 por el que se aprobó la convalidación de la omisión de la fiscalización preceptiva previa del trámite de ampliación del plazo de ejecución del contrato de obras de remodelación de la urbanización en diversos viarios del Distrito de Salamanca, en el siguiente sentido:

- Donde dice "7 de diciembre de 2019", debe decir "7 de diciembre de 2018".

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

16.- Autorizar el Acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías, del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid.

El presente acuerdo tiene por objeto la autorización del Acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid (4 lotes), con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2020 y con un valor estimado de 99.173.553,76 euros, IVA excluido.

El órgano competente para autorizar el Acuerdo marco, es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.e) de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, y en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 27 de junio de 2019, de organización y competencias del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos.

A propuesta de la Delegada del Área de Gobierno de Obras y Equipamientos, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Autorizar el Acuerdo marco para la realización de obras de subsanación de patologías, del conjunto de edificios demaniales, patrimoniales y aquellos que estén sujetos a cualquier tipo de uso del Ayuntamiento de Madrid (4 lotes), con un plazo de ejecución de 24 meses, siendo la fecha prevista de inicio el 1 de junio de 2020 y con un valor estimado de 99.173.553,76 euros, IVA excluido.

[Volver al índice](#)



[Volver al índice](#)

SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

A PROPUESTA DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LA ALCALDÍA

17.- Proponer el nombramiento de un consejero en el Club de Campo Villa de Madrid S.A.

El presente acuerdo tiene por objeto proponer el nombramiento de un Consejero por la Junta General de Accionistas en la sociedad mercantil de economía mixta "Club de Campo Villa de Madrid, S.A.", adscrita a la Coordinación General de la Alcaldía por Decreto del Alcalde de 15 de junio de 2019, por el que se establece el número, denominación y competencias de las Áreas en las que se estructura la Administración del Ayuntamiento de Madrid.

De acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos, la sociedad de economía mixta "Club de Campo Villa de Madrid S.A.", tiene como objeto la explotación, como servicio público, de las instalaciones deportivas existentes en los terrenos comprendidos entre la tapia del Medianil con la de Castilla y la tapia de la Casa de Campo que da al término de Aravaca, además de aquellas otras que se puedan construir en dicho recinto, así como en los terrenos situados entre la Cuesta de las Perdices de la Carretera de la Coruña, el Camino de Medianil, la Tapia de la Casa de Campo hasta el citado Camino, y la Tapia del Monte del Pardo hasta el límite de la finca denominada "Quinta de Camarines", o en cualquier otro terreno de propiedad municipal o de dominio público que a tal fin se ceda, a fin de que sirvan para solaz y esparcimiento de los ciudadanos.

El artículo 6 de los Estatutos de la Sociedad dispone que el Ayuntamiento es titular de las acciones de la Serie A), y el artículo 17 de los Estatutos que al titular de las acciones de la Serie A) le corresponde proponer el nombramiento de siete Consejeros del Consejo de Administración de dicha sociedad.

Por otra parte, de acuerdo con el artículo 214 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, en relación con lo previsto en el artículo 223 del mismo texto y el artículo 17 de los Estatutos de la Sociedad, la competencia para el nombramiento y cese de los miembros del Consejo de Administración corresponde a la Junta General.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 18 de julio de 2019, se procedió al nombramiento del representante del Ayuntamiento de Madrid en la Junta General de Accionistas y se efectuó la propuesta de nombramiento de los miembros del Consejo de Administración.



Mediante el presente acuerdo se propone, para su nombramiento por la Junta General de Accionistas, como Consejera de "Club de Campo Villa de Madrid, S.A" a Matilde García Duarte, Coordinadora General de la Alcaldía, en sustitución de Borja Carabante Muntada, titular del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

Corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid designar a los representantes del Ayuntamiento de Madrid en la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.2 y 17.1.n) de la Ley 22/2006, 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, en relación con el artículo 127.1.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la disposición adicional quinta de la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

En su virtud, vista la propuesta de la Coordinadora General de la Alcaldía, que eleva la Secretaria de la Junta de Gobierno, previa deliberación, la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid

ACUERDA

Primero.- Proponer, para su nombramiento por la Junta General de Accionistas, como Consejera de la sociedad mercantil de economía mixta Club de Campo Villa de Madrid, S.A. a Matilde García Duarte, Coordinadora General de la Alcaldía, en sustitución de Borja Carabante Muntada.

Segundo.- El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid.

[Volver al índice](#)